



|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
|  | Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A<br>Provincia Santa Cruz de Tenerife |                               |
|  | Registro Entrada Nº: 147   | Fecha: 03/01/2023 Hora: 15:06 |

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

**Expediente: E2022005638**

La Sra. Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, adoptó el pasado día 27 de diciembre de 2022, la siguiente Resolución:

**<< ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de mantenimiento y mejora de repoblaciones FEADER 2022 mediante acuerdo (nº AC0000014973).

Tanto en el encabezado del acuerdo, como en el apartado dispositivo primero del mismo, se dispuso lo siguiente sobre el presupuesto:

PRESUPUESTO

**571.128,89 Euros (no sujeto a IGIC).**

Por otra parte, en el fundamento jurídico sexto se expuso lo siguiente:

**VI.-** Se propone la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **571.128,89 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio **2022**: 449.499,59 €.

- Ejercicio **2023**: 121.629,30 €.

Por último, en el apartado dispositivo segundo del acuerdo de referencia se dispuso lo siguiente respecto a la distribución del gasto:

**Segundo.-** Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de 571.128,89 €, y autorizar y disponer el mismo a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

| Relación de propuestas | Propuesta de gasto | Ítem de gasto | Importe      | Aplicación presupuestaria y Aplicación Ingreso | Financiación y proyecto de inversión                          |
|------------------------|--------------------|---------------|--------------|--|---|
| 22-112789              | 22-009132          | 22-020208     | 353.733,47 € | 22-0602-1724-61010<br>7945001                  | <b>FEADER 2022-539</b><br>(85 % del gasto elegible)           |
|                        |                    | 22-020209     | 62.423,55 €  | 22-0602-1724-61010<br>8700001                  | <b>Fondos propios 2022-539</b><br>(15 % resto gasto elegible) |

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  | Firmado | 29/12/2022 10:31:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 1/7                 |





|  |           |           |              |                               |   |
|--|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|---|
|  |           | 22-020211 | 33.342,57 €  | 22-0602-1724-61010<br>8700001 | <b>Fondos propios 2022-540</b><br>(gasto no elegible) |
|  | 22-009135 | 22-020228 | 112.619,72 € | 23-0602-1724-61010            | 2022-539  |
|  |           | 22-020230 | 9.009,58 €   | 23-0602-1724-61010            | 2022-540  |

**SEGUNDO.-** Tal como se puede observar, el presupuesto total por el que se aprobó el encargo, asciende a la cantidad de 571.128,89 euros. No obstante, en el expediente administrativo consta un presupuesto conformado por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental que asciende a una cantidad de 571.182,89 euros.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

II.- De los antecedentes expuestos, se deduce que, debido a un error aritmético se aprobó un encargo con un presupuesto total inferior en 54 euros al que debió aprobarse.

La corrección de este error material, conlleva la modificación del propio encargo, cuyo presupuesto debe ser incrementado en la cantidad citada.

III.-El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2022, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

IV.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".
- "Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado | 29/12/2022 10:31:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 2/7                 |





V.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al "Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones" dispone lo siguiente:

*"(...) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:*

- 1) *Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) *O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

*Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el artículo 309.1 de la LCSP**".*

VI.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".*

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación no sustancial al no concurrir ninguna de las circunstancias que conforme al **artículo 205.2,c)** de la LCSP supondría que la modificación tiene carácter sustancial:

- No se varía la naturaleza inicial del encargo.
- El expediente no fue objeto de licitación previa, y en cualquier caso la modificación propuesta no supondría una alteración de las prestaciones por cuanto se limita a actualizar el presupuesto total del encargo aprobado al presupuesto real de la empresa pública, que fue conformado por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado | 29/12/2022 10:31:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 3/7                 |





- No se altera el equilibrio económico del encargo, y en cualquier caso no se incluyen unidades en su objeto cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial.
- La modificación no amplía de forma importante el ámbito del encargo, en la medida en que se limita a introducir un aumento de 54 € en el presupuesto total del encargo, para que concuerde con el que se encuentra incluido en el expediente administrativo. La alteración del presupuesto es inferior al 10%.

VII.- El órgano competente para la modificación propuesta del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo, de conformidad con lo estipulado en la letra C del apartado dispositivo tercero del acuerdo de aprobación del encargo de referencia.

VIII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

**Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.**

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

**El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.**

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

**La presente modificación del encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.**

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

**Al expediente de modificación no se aplica la tramitación anticipada pues se propone la modificación de un encargo que actualmente continúa en ejecución. No obstante, se ha incluido en el apartado dispositivo segundo el condicionante de la aprobación del presupuesto correspondiente a las siguientes anualidades.**

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**La propuesta no conlleva tramitación anticipada pues se propone la modificación de un encargo que actualmente continúa en ejecución.**

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado | 29/12/2022 10:31:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 4/7                 |





**El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se indica en el fundamento jurídico VII.**

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

**El objeto del encargo no contempla la ejecución de obras.**

- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**El objeto del encargo no contempla la ejecución de obras.**

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

**El objeto del encargo no contempla la ejecución de obras.**

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto.

**En el expediente se incorporó, previamente a la aprobación del encargo, la documentación que define el objeto del mismo, y el correspondiente presupuesto al cual se pretende adaptar el presupuesto total del encargo con la modificación propuesta.**

- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

**Conforme a lo indicado en el fundamento II, tanto el objeto del encargo como el de las unidades que se propone incluir en el mismo, se encuentra dentro del objeto social de la empresa pública TRAGSA.**

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

**La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).**

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

**Consta en el expediente el informe favorable a la modificación propuesta, emitido por el el Servicio Administrativo gestor del expediente**

- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

**No se ha realizado dicho trámite en la medida en que, con la modificación propuesta, se está subsanando un error material y se está aprobando el gasto que efectivamente debió ser aprobado con el propio acuerdo de aprobación del encargo, en concordancia con el presupuesto que consta en el expediente administrativo, presentado por la propia empresa pública.**

**En virtud de ello, no resulta necesario llevar a cabo dicho trámite.**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 0YluxOGE2D0MhXraH00/cw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado       | 29/12/2022 10:31:16 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | <b>Página</b> | 5/7                 |





IX.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla conforme a las condiciones, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores adicionales, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la modificación del encargo al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera modificación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en la misma, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto otra vez, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto modificado, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**Primero.- Modificar el encargo** a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de mantenimiento y mejora de repoblaciones FEADER 2022, para adecuar el presupuesto total de encargo y el gasto aprobado derivado del mismo, al presupuesto que realmente obra en el expediente administrativo desde el momento de su aprobación.

**Segundo.- Autorizar y disponer** a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, el gasto correspondiente a la modificación, por el importe total de 54 €, conforme al siguiente detalle:

| Aplicación presupuestaria | Proyecto de inversión | Aplicación ingreso | Propuesta de gasto | Ítem de gasto | Importe (€) |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---------------|-------------|
|---------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---------------|-------------|

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado | 29/12/2022 10:31:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 6/7                 |





|                    |         |            |           |           |       |
|--------------------|---------|------------|-----------|-----------|-------|
| 22-0602-1724-61010 | 22-0539 | 22-7945001 |           | 22-029329 | 42,49 |
| 22-0602-1724-61010 | 22-0539 | 22-8700001 | 22-013265 | 22-029331 | 7,50  |
| 22-0602-1724-61010 | 22-0540 | 22-8700001 |           | 22-029333 | 4,01  |

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>.

*(Documento firmado electrónicamente)*

**Jefe de Servicio**

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 0YluxOGE2D0MhXraH00/ow==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad                                 | Firmado       | 29/12/2022 10:31:16 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0YluxOGE2D0MhXraH00%2Fow%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | <b>Página</b> | 7/7                 |





## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **LATORRE SANCHEZ EVA MARIA**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **248326563ad762d6356e**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de resolución modificación  
encargo del expediente E2022005638**

Fecha de puesta a disposición: **29/12/2022**

Fecha aceptación: **03/01/2023 15:23**



